ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME		
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []	
Cuota Número __1__		
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN		
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.4145.010.27.1.0008-2026		
Nombre del contratista: RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E		
Documento de identificación del Contratista: NIT: 805027337-4		
Nombre (s) del supervisor (es): TITO ALFREDO BRAVO PEREZ		
Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.	No. Teléfono: 5542514	
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: La Red de Salud del Oriente E.S.E, se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali, a ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali.		
3. INFORME JURÍDICO		
Fecha de Inicio	Fecha Terminación	
28/01/2026	30/10/2026	
Modificación al contrato: N/A		
Suspensión: N/A		
Reanudación: N/A		
Cesión: N/A		
Terminación anticipada: N/A		
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO		
Valor inicial del contrato: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE		
Adición: N/A		
Prórroga: N/A		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 662.633.618	$132.526.724	$ 0	$ 530.106.894

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
PERSONA JURÍDICA: Millán & Asociados S.A.
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 26 de marzo de 2026.

Se adjunta certificado de aportes de seguridad social y parafiscal, emitida por la empresa Millán & Asociados, actuando en calidad de revisor fiscal principal, GERMAN SANCHEZ VALDES, CC. 16.539.693 TP. 201171-T, certificando el cumplimiento de las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha y se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos, de la RED DE SALUD ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con NIT. 805027337-4

PERSONA NATURAL: N/A
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla: N/A
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A
Operador: N/A
Fecha de Pago: N/A
Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero: La RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E adjunta como soporte carpeta digital de certificación de parafiscales vigente con planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN: Se recibe a entera satisfacción los servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato de la referencia y que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO
1.	Plan de trabajo en formato estandarizado por la Secretaría de Salud para la	% de avance: 20% Concepto: Satisfactorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ejecución de las actividades, subactividades y productos contratados. Este documento, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos.	La ESE Oriente cumple a satisfacción con el diligenciamiento del plan de trabajo, detallando las actividades propuestas a desarrollar en el marco de los productos contratados. Actividades realizadas: Se llevó a cabo el diligenciamiento y la entrega del plan de trabajo en cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones contractuales Relación de Evidencias: Se adjunta archivo en Excel que detalla el plan de trabajo, el cual contiene la descripción de las actividades, subactividades, productos y entornos. Este documento se entrega debidamente registrado en formato digital en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1k5blHwDlOUTfESvB6yAf9OF15eNVilYe
2.	Cronograma en archivo Excel, detallando las actividades, subactividades a desarrollar para el cumplimiento de los productos y/o entregables, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.	% de avance: 20% Concepto: Satisfactorio La ESE Oriente cumple a satisfacción con el diligenciamiento del plan de trabajo, detallando las actividades propuestas a desarrollar en el marco de los productos contratados. Actividades realizadas: Se llevó a cabo el diligenciamiento y la entrega del plan de trabajo en cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones contractuales Relación de Evidencias: Se anexa archivo en formato Excel que contiene el detalle del cronograma, donde se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		incluyendo la descripción de las actividades, subactividades, productos y entornos. El documento se encuentra registrado en formato digital en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1k5blHwDlOUTfESvB6yAf9OF15eNVilYe
3.	Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.	% de avance: 20% Concepto: Satisfactorio Actividades realizadas: La entidad contratante suministra en formato digital las carpetas que contienen los soportes del talento humano dispuesto para la ejecución de las acciones requeridas, conforme a los perfiles establecidos Los soportes cumplen con los requerimientos consagrados en la CLÁUSULA QUINTA-PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Relación de Evidencias: En cumplimiento de lo estipulado contractualmente, se remiten los enlaces de acceso a las carpetas digitales que contiene los soportes documentales y las hojas de vida del personal vinculado para la ejecución del contrato. 1.COMPONENTE ENFOQUE DIFERENCIAL: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Ei-vyTKUZm3VLmtqp_KTlZoaKmFmcdSW 2. COMPONENTE SALUD MENTAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1rN7Dmq5v4x21fc7GFu6E-EDtq5XTpcBV 3. COMPONENTE SPA: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Nj9LZoQEOPseZXq-s5hfh9y4AwjDIZJG
4.	Matriz de caracterización del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno.	% de avance: 20% Concepto: Satisfactorio Actividades realizadas: La entidad contratante remitió la matriz de caracterización del talento humano conformado, en la que se especifican los perfiles y las funciones correspondientes a cada integrante, en concordancia con los requerimientos del contrato Relación de Evidencias: Se anexa archivo en formato Excel que contiene la especificación de los perfiles del talento humano requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual se encuentra disponible a través del enlace en la carpeta digital. https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1RtM9UKpm7xVDIFEywyFnPzAimTiCEqEo
Obligaciones Específicas		La E.S.E ha cumplido con las demás obligaciones específicas del contrato conforme a lo estipulado.
Obligaciones Generales		La E.S.E contratista ha cumplido con las obligaciones generales del contrato conforme a lo estipulado.
		El artículo 15 de la Constitución Política contempla, como derecho fundamental, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Protección de Datos y Ley Habeas Data	facultad de las personas de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ellas se hayan recolectado en bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas[1]. Dicha garantía ha sido identificada como el derecho al habeas data, cuyos elementos características han sido desarrolladas por la jurisprudencia constitucional[2] y también han sido objeto de regulación mediante leyes estatutarias, dentro de las cuales se encuentran la Ley 1266 de 2008[3] y la Ley 1581 de 2012[4]. Conforme a dichos lineamientos, el Distrito de Santiago de Cali, expidió la política para el tratamiento de Datos Personales, en el cual se especifican los medios de almacenamiento, medidas de seguridad de los datos, el trámite de la autorización, entre otros aspectos. En este contexto, se considera necesario garantizar los derechos individuales de las personas por parte de la Secretaría Distrital de salud de Cali en cumplimiento de las normas para el tratamiento de los datos personales, motivo por el cual la entidad no realizará el cargue al Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de las evidencias fotográficas y listados de asistencia (nombres, números de identificación y firmas) de niños, niñas, adolescentes, víctimas de conflicto armado, y demás sujetos

[1] Al respecto, el inciso primero del citado artículo establece que *"Todas las personas tienen (...) derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"*.

[2] SU-458 de 2012, T-020 de 2014 y T-706 de 2014.

[3] *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."*

[4] *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	poblacionales beneficiarios de las actividades desarrolladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas , en aras de asegurar y proteger de manera efectiva la libertad y demás garantías constitucionales del derecho al *habeas data* o autodeterminación informática, en el ejercicio de las actividades de recolección, tratamiento y circulación de datos. No obstante, lo anterior, se hace la salvedad que en cumplimiento a los principios de transparencia[5] y publicidad[6] como garantía de la actividad contractual, la Secretaría Distrital de Salud de Cali custodiará toda la información de las actividades y evidencias realizadas, en los expedientes físicos y digitales contractuales que reposan en el área de gestión contractual, así como en los archivos digitales de nuestra entidad
Evidencias de los productos generados	La ESE en cumplimiento de las obligaciones pactadas, entregó en formato digital a través de Google Drive determinado por el supervisor, así como en medio magnético (CD y/o DVD), los productos correspondientes a cada obligación para la presentación de la presente cuenta e informe,
SECOP II	Durante el ejercicio de las acciones de supervisión, se ha identificado que existen

[5]. Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:
1o. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>
2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.
3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. (...)

[6]. Constitución Política - ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	evidencias de los productos realizados que no se pueden cargar al contrato en el SECOP II. Al intentar cargar estos archivos, aparece un mensaje de "error" debido a su tamaño, peso y/o tipo de archivo, como en foto y videos. Esta situación impide la carga total de las evidencias que el contratista presenta en cumplimiento de sus diversas obligaciones pactadas. Por lo tanto, en los casos que se presentan, se almacenan las evidencias en Google Drive, así como en medios magnéticos, en la carpeta física y digital del expediente contractual. Igualmente, hay evidencias que tienen información sensible y por normatividad vigente no se puede cargar al SECOP en protección de la información personal como de los derechos fundamentales, por ello se custodia y guarda en el Google Drive determinado por el supervisor y en medio magnético CD/DVD.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: La ESE adjunta en digital DRIVE y CD/DVD, las evidencias requeridas para la radiación de este primer informe de actividades, según lo estipulado en el contrato de la referencia en las formas y condiciones pactadas.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

Para el periodo de la referencia no se presentan recomendaciones.

7. FIRMAS RESPONSABLES

TITO ALFREDO BRAVO PEREZ
Supervisor

SANDRA PATRICIA MORALES
Apoyo a la Supervisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Marlly Parra J.
MARLLY PARRA JARAMILLO
Apoyo a la Supervisión

Natalia Bermeo A
NATALIA ANDREA BERMEO
Apoyo a la Supervisión

Flor Hernandez Herna
FLOR EUMIDIA HERNÁNDEZ
Apoyo a la Supervisión

Paola Ceballos
PAOLA CEBALLOS
Apoyo a la Supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 10 de abril del 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.